



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**Consejería  
Jurídica**

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PUEBLOS CON HISTORIA Y TRADICIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación  
Publicación  
Expidió  
Periódico Oficial

2017/08/04  
2017/08/16  
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
5524 "Tierra y Libertad"



**VISIÓN  
MORELOS**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PUEBLOS  
CON HISTORIA Y TRADICIÓN”  
DEL ESTADO DE MORELOS



---

**Pueblos con  
Historia y  
Tradición**



MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS, SECRETARIA DE TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 1, 3, 6 Y 7 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el turismo mexicano participa con el resto del mundo en un mercado cada vez más competido, en el cual es necesario promover un turismo de calidad, que ofrezca productos y servicios innovadores, diversificados, con mayor valor agregado y con una adecuada articulación de las cadenas de valor productivas y comerciales vinculadas al turismo.

Que a nivel internacional y nacional el turismo como actividad, y la promoción de los distintos lugares, han ido avanzando hacia conceptos más elaborados de destinos turísticos, paquetes de servicios organizados en forma integral, sistemas de información y de reservaciones que facilitan la compra de productos sin intermediarios, circuitos turísticos que combinan en forma creativa distintos elementos para ofrecer al visitante opciones competitivas y estrategias promocionales con mercados objetivos muy bien definidos.

Que para consolidar a nivel local, nacional e internacional los productos y servicios turísticos morelenses es necesario fortalecer los destinos ,verbigracia, los municipios del estado de Morelos con gran potencial en su historia y sus tradiciones, ideales para el desarrollo de la actividad turística que conlleven a la denominación de los municipios, con la categoría de "Pueblos con Historia y Tradición", a través del impulso y fomento no solo de sus espacios turísticos, sino también aquellos aspectos importantes en materia cultural, histórica, tradiciones, usos y costumbres, además de aspectos importantes como el mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización, la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos.



Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en el eje Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador se establece como uno de los objetivos para fomentar el mercado interno de la entidad el impulsar y fortalecer la planeación, desarrollo y fomento turístico del estado de Morelos.

Que para tal fin, se implementa la estrategia 3.13.2 para diseñar, desarrollar e implementar sistemas de monitoreo del comportamiento de la actividad turística, mediante el establecimiento, coordinación e impulso del Modelo de Gestión para el Desarrollo de Destinos, Productos y Rutas Turísticas temáticas del estado de Morelos.

Que la Secretaría de Turismo es la dependencia encargada de planear, programar, estudiar y evaluar toda clase de actividades turísticas dentro del estado de Morelos, además de proveer, en general, el desarrollo eficiente y sustentable de todas las actividades turísticas del estado de Morelos.

Que el Programa Estatal de Turismo de Morelos 2013-2018, señala como uno de los principales retos del sector turístico en Morelos la falta de una planeación sistemática, siendo necesario lograr metas de consolidación de destinos y el desarrollo de productos competitivos.

Que con el objeto de continuar con el reconocimiento a los municipios que han sabido preservar su autenticidad, tradiciones, costumbres e identidad histórica, aunado al mejoramiento y rescate de la imagen urbana, resaltando en valor los atractivos turísticos y riqueza cultural, así como incrementar la afluencia de turistas.

Que para lograr un posicionamiento competitivo, se requiere de contar con la participación comprometida de los prestadores de servicios para lograr que Morelos tenga un mayor dinamismo turístico, aprovechada de forma creativa, en cooperación estrecha entre las entidades directamente involucradas en el desarrollo turístico y otras que tienen que ver con el desarrollo urbano, seguridad pública o en la planeación económica y turística.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir las siguientes:



## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PUEBLOS CON HISTORIA Y TRADICIÓN” DEL ESTADO DE MORELOS.**

### 1. Dependencia o Entidad responsable del Programa.

La Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Morelos, a través de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa para la ejecución de las Reglas de Operación.

### 2. Para efectos del presente programa se entenderá por:

I. **Arquitectura Vernácula:** arquitectura proyectada por los habitantes de una región o periodo histórico determinado mediante el conocimiento empírico, la experiencia de generaciones anteriores y la experimentación, basadas en el desarrollo de las construcciones tanto rural como urbana, y catalogada por valores enriquecedores que permiten conocer su vasto patrimonio cultural con el desarrollo de nuevas tecnologías y materiales y difusión de supuestos patrones de modernidad. Estas constituyen una parte importante de la tradición constructiva en todas las épocas, es decir tiene un marcado carácter popular;

II. **Atractivo Cultural:** incluye todo lo que son lugares históricos, monumentos, templos antiguos, zoológicos, acuarios, museos y galerías de arte, jardines botánicos, edificios y estructuras, parques temáticos y tradiciones, museos de historia, comunidades de enclave étnico, trenes históricos y eventos culturales. Incluye también visitas a fábricas, patrimonio industrial, arte creativo y talleres de artesanía. También contempla lugares de interés turístico para sacar provecho de leyendas o mitos o leyendas, tradiciones orales y gastronomía;

III. **Atractivo Natural:** elemento que resalta los atractivos de carácter natural como fauna, flora, ecosistemas conformados por clima y otros elementos naturales, susceptible de ser considerada como un atractivo de la naturaleza;

IV. **Atractivo Turístico:** conjunto de elementos materiales y/o inmateriales que son susceptibles de ser transformados en un producto turístico que tenga capacidad para incidir sobre el proceso de decisión del turista provocando su visita a través de flujos de desplazamientos desde su lugar de residencia habitual hacia un determinado territorio. Este último se transforma de esta manera en un destino turístico. Los atractivos turísticos se dividen en, Naturales, Culturales y Sociales;



V. Cocina Tradicional: elemento de importancia para resaltar el carácter de identidad y su vínculo con el turismo cultural, a través de la gastronomía local, que preserva, rescata, pone en valor y promueve tanto los ingredientes como las recetas locales y la presentación de los mismos;

VI. Comité Pueblo con Historia y Tradición: al Órgano Colegiado de consulta y análisis conformado por representantes de la sociedad local, prestadores de servicios turísticos locales y la representación de las autoridades municipal y estatal en materia turística;

VII. Declaración: a la Declaratoria de "Pueblo con Historia y Tradición" expedida por el Titular de la Secretaría de Turismo;

VIII. Destino turístico: se denomina destino turístico a una zona o área geográfica que es visitada por el turista, cuenta con límites de naturaleza física, de contexto político y de percepción por parte del mercado;

IX. Expediente: al conjunto de documentos que se integren a la solicitud que sirven de base o sustento para obtener la declaratoria de "Pueblo con Historia y Tradición";

X. Excursionista: persona que visita un destino pero no pernocta en él;

XI. Municipios con vocación turística: a aquellos municipios con potencial para ser considerados "Pueblos con Historia y Tradición" por reunir los requisitos señalados en la presente disposición;

XII. Producción Artesanal: son objetos artísticos de significación cultural, realizados manualmente o con máquinas movidas con energía básicamente humana, en forma individual por un artesano o colectiva por una unidad productora de artesanías. Dichos objetos reflejan una autenticidad que enorgullece y revitaliza la "identidad", y deben conservar técnicas de trabajo tradicionales y los diseños autóctonos de una determinada región;

XIII. Producto Turístico: conjunto de componentes tangibles e intangibles que incluye recursos y atractivos, equipamientos e infraestructura, servicios, actividades recreativas, imágenes y valores simbólicos, que ofrecen unos beneficios capaces de atraer a grupos determinados de consumidores, porque satisfacen las motivaciones y expectativas relacionadas con su tiempo libre;

XIV. Secretaría: a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Morelos;

XV. Solicitud: a la petición escrita de un municipio a efecto de que sea declarado "Pueblo con Historia y Tradición";

XVI. Titular del Ejecutivo: al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos;

XVII. Turista: persona que visita un lugar y pernocta en él, y



XVIII. Visitante: toda persona que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual, por una duración inferior a doce meses y cuya finalidad principal del viaje no es la de Contribuir a fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística en los destinos turísticos, mediante la ejecución de obras y acciones para el desarrollo turístico sustentable.

### 3. Objetivo General.

El presente programa tiene por objeto normar la declaración de "Pueblos con Historia y Tradición", a fin de reconocer a los municipios con vocación turística cuyos habitantes han sabido cuidar la riqueza cultural, histórica, autenticidad, tradiciones, costumbres y carácter propio que resalta el encanto del lugar, con el propósito de convertir al turismo en una opción para su desarrollo y así crear las condiciones necesarias que hagan posible el aprovechamiento del potencial turístico de Morelos para generar una mayor derrama económica en la entidad.

### 4. Objetivos Específicos.

- I. Impulsar la innovación, diversificación y consolidación de la oferta turística;
- II. Fortalecer las ventajas competitivas de la oferta turística, promoviendo un turismo sustentable y de calidad;
- III. Formular y dirigir estrategias que proyecten el turismo sustentable en el estado de Morelos, que generen condiciones de competitividad en el sector;
- IV. Impulsar el desarrollo de productos turísticos que sean susceptibles de comercializarse con el objeto de originar corrientes turísticas;
- V. Realizar obras y acciones en los destinos y las regiones turísticas, para mejorar las condiciones de los atractivos y los servicios turísticos;
- VI. Contribuir al impulso de las rutas, circuitos y corredores turísticos para fomentar la movilidad de los turistas;
- VII. Contribuir en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, histórico y natural de los sitios turísticos de Morelos para su ordenado uso y aprovechamiento como producto turístico, principalmente en destinos prioritarios, y
- VIII. Fomentar la innovación de productos turísticos para el desarrollo de los destinos turísticos.



## 5. Declaratoria.

La declaración de “Pueblo con Historia y Tradición” la cual, será formalizada a través de la expedición de dicho nombramiento que la Secretaría otorga a los municipios.

## 6. Cobertura.

El Programa de Pueblos con Historia y Tradición se extiende a los 33 municipios del estado de Morelos.

Podrán participar en el Programa Pueblos con Historia y Tradición todos los municipios del estado de Morelos que participen en las actividades y servicios turísticos y que cuenten por lo menos con un atractivo turístico único y simbólico que lo identifique respecto de los otros municipios del Estado.

## 7. Convocatoria para obtener la Declaratoria.

Los municipios de Morelos que por su imagen y vocación turística pretendan ser declaradas "Pueblos con Historia y Tradición", deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud original, firmada por el Presidente Municipal, dirigido al titular de la Secretaría, para recibir la Declaratoria de "Pueblos con Historia y Tradición", comprometiéndose en caso de recibir la Declaratoria a realizar una inversión municipal en proyectos o acciones que fortalezcan el turismo en ese municipio;
- II. Exposición de motivos;
- III. Presentar un catálogo de atractivos en los siguientes puntos:
  - a. Cultural;
  - b. Natural;
  - c. Social;
  - d. Arquitectura: considerar la armonía y conservación general de los elementos arquitectónicos, arqueológicos, públicos, que dan carácter e identidad al poblado. No necesariamente deberán ser poblados con monumentos históricos, sino también pueblos con arquitectura vernácula.





Deberán destacarse los edificios que por su estilo, historia o majestuosidad sean por sí mismos, un elemento atractivo para el turista;

e. Fiestas y Tradiciones: Como parte de la riqueza cultural inmaterial morelense, se resaltarán la importancia de las festividades del municipio como elementos culturales que sustentan la vida de la comunidad;

f. Producción Artesanal: La artesanía como expresión de la creatividad y de la identidad morelense, que enriquece la diversidad de la expresión de la cultura es considerada en el estado de Morelos una actividad prioritaria para el desarrollo económico, social y cultural;

g. Cocina tradicional: Elemento de importancia para resaltar el carácter de identidad y su vínculo con el turismo cultural, y

h. Documento que contenga nombre, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor público del municipio participante que fungirá como enlace para darle seguimiento a todo lo relacionado con el proceso.

El municipio solicitante deberá contar por lo menos con un atractivo único y simbólico que lo identifique respecto de los otros municipios del Estado.

III. Plan de Desarrollo Municipal vigente, donde se señale los programas y acciones que consideren al turismo como una actividad prioritaria o estratégica para el desarrollo integral del municipio;

IV. Reglamento de Imagen Urbana, en el que se establezcan además lo referente al mantenimiento y preservación de edificaciones, inmuebles históricos, parques, plazas, vialidades, vegetación, mobiliario urbano, anuncios y cualquier elemento que defina la arquitectura de la localidad; articulado a las estrategias para los servicios públicos y atención al turismo;

V. Plan de Desarrollo en Materia Urbano-Turística, aprobado por el Cabildo. En este plan, los municipios deberán desarrollar acciones que permitan que sus atractivos turísticos, representen un nivel determinado de desarrollo para los mercados consumidores a fin de consolidarlos con acciones de fomento al turismo, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, conservación ambiental, cultura, preservación natural o aquellas que estén orientadas al turismo. Este documento deberá contener información y propuestas sobre el rescate o preservación del patrimonio municipal cultural, tangible e intangible, destacando aquellas expresiones que signifiquen de manera especial un atractivo o motivo de visita al municipio. De igual forma, deberá de contar con acciones para orientar e informar al turista a través de señalización y mapeo de los principales accesos turísticos;



VI. Documento donde se describa un producto turístico integral o propuestas concretas de productos turísticos potenciales próximos a consolidarse, los cuales deberán pertenecer o justificar su integración a una ruta, circuito o corredor turístico comercializable o representar en sí mismo, una experiencia de destino;

VII. Programa municipal de turismo sustentable: deberán considerar estrategias para el desarrollo de la actividad turística, basados en un equilibrio entre el aprovechamiento y la preservación del patrimonio natural y cultural, su viabilidad económica y la equidad social para las comunidades con vocación turística;

VIII. Programa Municipal de Reordenamiento del Comercio Informal: en las zonas de alta concentración de turistas o en sitios de interés turístico y en el área de afluencia de los mismos.

IX. Catálogo de prestadores de servicios turísticos. El cual deberá de incluir servicios de hospedaje, restaurantes, cajeros automáticos, centros de salud, transporte público, entre otros. Para el caso del transporte público, señalar el especializado para el turista, que permita al visitante desplazarse a los sitios turísticos adecuadamente y con una estrategia de seguridad.

X. Catálogo de áreas naturales protegidas del municipio que corresponda, en las cuales se oferten actividades de turismo de naturaleza;

XI. Documento donde manifieste la ubicación de mínimo un Módulo de Información Turística;

XII. Contar con un sitio específico en un punto clave de fácil acceso, con personal capacitado, para brindar información sobre sitios de interés turístico, distribuyendo materiales impresos y digitales, y

XIII. Acta de conformación del Comité Pueblo con Historia y Tradición y su programa de trabajo tomando en consideración lo establecido en el presente programa.

Los municipios que pretenden obtener la denominación de Pueblo con Historia y Tradición, deberán presentar su solicitud en los tiempos que señale la Convocatoria que para tal efecto se emita y cumpliendo los requisitos establecidos en la misma.

#### 8. Comité Dictaminador.

Para efectos de determinar el otorgamiento de la declaratoria de “Pueblo con Historia y Tradición”, se establecerá un Comité Dictaminador que estará integrado por:

- 1.- Presidente: el Titular de la Secretaría de Turismo del Gobierno del estado de Morelos;
- 2.- Secretario Técnico: el Titular de la Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos de la Secretaría de Turismo;
- 3.- Vocal: el Titular de la Dirección General de Competitividad y Servicios Turísticos;
- 4.- Vocal: Presidente de la Asociación de Hoteles del Estado de Morelos, y
- 5.- Vocal: Presidente de la Asociación de Balnearios y Parques Acuáticos del Estado de Morelos.

#### 9. Recepción de Propuestas.

Las solicitudes que presenten los municipios para recibir el nombramiento “Pueblo con Historia y Tradición” serán sometidas al proceso que a continuación se señala:

- I. La Secretaría recibirá y registrará las solicitudes;
- II. La Secretaría analizará y verificará que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en el numeral 7 del presente programa;
- III. La Secretaría analizará la procedencia de la declaratoria, verificando en primer lugar la existencia de los requisitos establecidos en el numeral 7 del presente programa y tomando en consideración los aspectos siguientes:
  - a. La cantidad y posicionamiento en el mercado turístico de los productos turísticos ofertados por el aspirante, en el año inmediato anterior a la solicitud;
  - b. El incremento de pernocta que ha tenido en los dos años anteriores a la fecha de solicitud;
  - c. El número e importancia de las acciones de mejora en el área turística que haya realizado el municipio en los dos años inmediatos anteriores;
  - d. La inversión municipal que haya aportado el solicitante en materia de turismo en los últimos dos años;
  - e. La cantidad y posicionamiento en el mercado turístico de los servicios turísticos existentes, y



- f. La participación y colaboración que el municipio haya tenido con las acciones y/o programas establecidos por la Secretaría.
- IV. El personal adscrito a la Secretaría podrá realizar visitas de reconocimiento a los municipios participantes, que en el proceso de análisis se estime conveniente;
- V. De ser el caso, la Secretaría emitirá observaciones, las cuales se notificarán al postulante a los correos electrónicos asentados en la solicitud oficial, con el propósito de que solvente las mismas dentro de un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir de que reciban aquella notificación. La emisión de observaciones por parte de la Secretaría se realizaran a más tardar cuarenta y cinco días naturales después de haber recibido la solicitud a que se refiere el numeral 7, fracción I;
- VI. La Secretaría analizará, dictaminará y aprobará, de acuerdo a los criterios de selección y al cumplimiento de los requisitos, y
- VII. La Secretaría emitirá el dictamen en el mes de agosto de cada ejercicio fiscal, debiendo entregar el nombramiento como Pueblos con Historia y Tradición a más tardar en el mes de septiembre.

#### 10. Descalificación de los proyectos.

Serán descalificados los proyectos:

- I. Que se entreguen fuera de la fecha límite establecida en la convocatoria;
- II. Que no presenten de inicio la solicitud original debidamente integrada, con firma autógrafa del Presidente Municipal, señalada en el numeral 7, fracción I, y
- III. Que exhiban documentación que establezca alguna condición o restricción que no sea congruente con lo solicitado y especificado en el numeral 7 del presente programa.

#### 11. Características de los apoyos.

Una vez obtenida la Declaratoria, los municipios con el nombramiento de “Pueblos con Historia y Tradición” podrán presentar proyectos ante la Secretaría para incorporarse a la cartera de proyectos de la Secretaría para que esta a su vez analice la posibilidad de proponerlos a la Secretaría de Turismo Federal, para



procurar el apoyo en la ejecución de los mismos, en las siguientes vertientes de apoyo:

#### INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA:

Vertiente de apoyo	Descripción
Infraestructura y servicios turísticos	<p>Proyectos orientados a mejorar la infraestructura y los servicios básicos de un destino turístico y su zona de afluencia, delimitados en su polígono turístico o en las zonas de alta concentración de visitantes y de los servicios turísticos. Entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rehabilitación de fachadas.</li> <li>• Iluminación de monumentos y edificios históricos.</li> <li>• Kiosco, fuentes y plazas públicas. (Rehabilitación)</li> <li>• Centros de Convenciones o Exposiciones.</li> <li>• Restauración y rehabilitación de edificios de alto valor histórico cultural o con vocación turística.</li> <li>• Otras acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura turística y que así sean considerados por la Secretaría de Turismo Federal.</li> <li>• Creación de Centros de Atención y Protección al Turista (CAPTA).</li> <li>• Módulos de información turística.</li> <li>• Andadores turísticos.</li> <li>• Señalización Turística.</li> <li>• Iluminación artística y proyecciones multimedia.</li> <li>• Acciones dirigidas a hacer accesible el turismo.</li> <li>• Mercados o Parianes Gastronómicos y Artesanales.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Otros relacionados.</li> </ul>
Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.	Elaboración de proyectos ejecutivos que muestren y/o aporten a la viabilidad y factibilidad técnica para la realización de obras. Asimismo, proyectos y estudios de planeación territorial turística que permitan geo referenciar los polígonos y zonas de actuación de los programas en los destinos turísticos.

## ACCIONES:

Vertiente de apoyo	Descripción
Transferencia de Tecnologías.	Proyectos de capacitación. <ul style="list-style-type: none"> <li>Asistencia técnica.</li> <li>Talleres.</li> <li>Seminarios.</li> <li>Foros.</li> <li>Congresos.</li> <li>Proyectos de Certificación de Calidad Turística reconocidas nacionalmente</li> </ul>
Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.	Proyectos que vayan dirigidos al fortalecimiento de la seguridad y protección al turista en los municipios. <ul style="list-style-type: none"> <li>Centro de Atención y Protección al Turista.</li> </ul>
Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.	Proyectos para el desarrollo de los destinos turísticos, centros, regiones y productos turísticos, e identificar la problemática existente en los mismos y sus causas. <ul style="list-style-type: none"> <li>Agendas de Competitividad de Destinos.</li> <li>Diagnósticos de Destinos.</li> <li>Diagnósticos por línea de producto.</li> <li>Investigación para la puesta en valor de atractivos turísticos.</li> <li>implementación de programas de creación, desarrollo y fortalecimiento de productos turísticos.</li> </ul>



Se deberá observar que los proyectos sean viables a ejecutar, que contengan o que invariablemente representan un beneficio a la localidad, la creación de empleos, la preservación del medio ambiente, la conservación de la identidad municipal y principalmente coadyuven al fortalecimiento del turismo en el municipio de que se trate.

Los proyectos presentados deberán contar con el aval y respaldo de por lo menos la mitad de los integrantes del Comité Pueblo con Historia y Tradición.

## 12. Derechos y Obligaciones.

Los municipios que hayan recibido la Declaratoria de "Pueblo con Historia y Tradición" tendrán los derechos y obligaciones siguientes:

### Derechos

I. Recibir asesoría por parte del propio personal de la Secretaría para aplicar correctamente los presentes lineamientos, y

II. Una vez nombrados Pueblos con Historia y Tradición serán considerados destinos prioritarios en el Estado en materia de promoción y comercialización, así como en la participación en ferias y eventos especializados del sector, encuentros con comercializadores profesionales y para recibir viajes de familiarización de compradores potenciales.

### Obligaciones

III. Designar un área especializada en materia turística, que opere de manera directa el programa de desarrollo turístico del municipio y sea el enlace con la Secretaría, respecto a los reportes estadísticos de ocupación hotelera, encuestas del perfil del turista, vigilancia del módulo de atención ciudadana del municipio, entre otras;

I. Reportar de manera mensual a la Secretaría su afluencia turística y ocupación hotelera y en temporada vacacional cada vez que se le solicite;

II. Reportar de manera trimestral a la Secretaría, la inversión pública y privada en materia en turismo;

III. Realizar acciones de conservación o mejora del atractivo turístico;

IV. Conservar y procurar el incremento en número y calidad de los servicios turísticos y de información;



- V. Mantener dentro de sus políticas gubernamentales, el fomento de la competitividad y capacitación turística;
- VI. Procurar el incremento y diversificación de los productos turísticos;
- VII. Generar de manera constante acciones de fomento turístico reflejado en inversión pública, desarrollos turísticos, nuevas empresas del rubro, generación de empleos en el sector turístico y programas de capacitación y certificación turística;
- VIII. Conservar dentro de su estructura el área de turismo, y
- IX. Realizar de manera anual, inversión pública municipal en materia turística.

12.1 Los municipios declarados "Pueblos con Historia y Tradición" serán evaluados anualmente por la Secretaría con el cumplimiento y seguimiento a los presentes lineamientos.

12.2 La permanencia al programa será notificada por escrito por la Secretaría.

12.3 Los municipios que dejen de cumplir con las obligaciones señaladas, se les notificará por escrito señalándoles el incumplimiento en el que están incurriendo, para efecto de que en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, lo solventen, en caso contrario, será una causal para que les sea retirada la Declaratoria de "Pueblo con Historia y Tradición", la cual deberá también ser notificada por escrito que suscriba el titular de la Secretaría.

12.4 La Declaratoria de "Pueblo con Historia y Tradición" pierde su vigencia cuando el municipio adquiera el nombramiento de Pueblo Mágico, o deje de cumplir con alguna de las obligaciones y seguimiento a lo precisado en el presente documento.

13. Conformación del Comité Pueblo con Historia y Tradición.

El Comité Pueblo con Historia y Tradición será la instancia de consulta y análisis de los proyectos turísticos sometidos ante la Secretaría y podrá realizar propuestas diversas. Será el portador de proyectos y prioridades de los Lineamientos ante la comunidad y participará de manera conjunta con autoridades municipales.





13.1. El Comité se integrará de entre seis a diez representantes, que contarán con voz y voto:

- I. La representación del Comité (Presidente) será elegido de entre los representantes sociales del ámbito turístico;
- II. Un Secretario Técnico que será el representante de la autoridad municipal. (Titular del área de turismo del municipio correspondiente);
- III. Un representante de los servicios de hospedaje;
- IV. Un representante de los servicios de preparación de alimentos y bebidas;
- V. Un representante del sector artesanal;
- VI. Un representante del sector transportista;
- VII. Un representante de guías de turistas certificados o vigías del patrimonio;
- VIII. Un representante de operadores turísticos o agencias de viajes;
- IX. Un representante de los organizadores de las festividades de la localidad, y
- X. Un representante de la Secretaría.

13.2 El Comité sesionará con la mayoría simple de sus integrantes y podrán participar invitados con voz pero sin voto.

13.3. Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de haber un punto de acuerdo que requiera de voto de calidad, este será emitido por el Presidente.

13.4. El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento constante al fomento turístico del municipio, a través de sesiones periódicas de trabajo;
- II. Establecer un calendario de las sesiones mensuales, remitiendo el acta correspondiente á la Secretaría, y
- III. Elaborar un Plan de Trabajo anual que se discutirá y aprobará en la primera sesión de cada año.
- IV. Elaborar un Reglamento del Comité.

13.5. El Presidente del Comité tendrá las atribuciones siguientes:



- I. Proporcionar las facilidades necesarias para la elaboración del Plan de Trabajo;
- II. Ser el interlocutor entre la ciudadanía y las autoridades municipales y Estatales, y
- III. Ser el representante de la localidad en las reuniones de trabajo que así lo requieran.

13.6. El Secretario del Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar a los integrantes del Comité, con cinco días hábiles de anticipación a las sesiones, especificando lugar, fecha y hora;
- II. Preparar la lista de asistencia que contendrá el apartado de firma autógrafa, que incluya a los integrantes e invitados a la sesión;
- III. Redactar las minutas de las sesiones, que deberán contener:
  - a) Lugar, fecha y hora de la sesión;
  - b) Nombre y cargo de los participantes, así como el sector que representan;
  - c) Orden del día, y
  - d) Acuerdos tomados y, en su caso, comentarios expuestos por los integrantes.
- IV. Resguardar las minutas y remitir copia a la Secretaría, y
- V. Dar seguimiento a los acuerdos.

13.7. Los municipios deberán acreditar por escrito ante la Secretaría la existencia del Comité, así como los nombres y cargo de sus integrantes y el sector que representan; indicando la periodicidad con que sesionará y su plan de trabajo anual.

13.8. Los cargos de los integrantes del Comité serán de carácter honorífico por lo que no recibirán emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

14. Consideraciones Finales.

Corresponderá a la Secretaría la interpretación de las presentes Reglas de Operación así como los casos no previstos en el mismo tratándose del dictamen y aprobación de las solicitudes.

14.1. La solicitud para el acceso al programa, no crea derecho a obtener apoyos, con recursos por parte de la Secretaría.

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Publíquese el presente programa en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en el portal de internet de la Secretaría de Turismo <http://www.turismo.morelos.gob.mx>.

**SEGUNDO.** El presente programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Cuernavaca, Morelos, a 04 de agosto de 2017.

**LIC. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS**  
**SECRETARIA DE TURISMO DEL ESTADO**  
**DE MORELOS.**  
**RÚBRICA.**

